PODER JUDICIAL HONDURAS
Centro Electrónico de Documentación e información Judicial

Sección "B"

CONVENIO DE FACILITACION MIGRATORIA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACION SEIP, Y LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, ESNACIFOR.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, suscribir convenios de cooperación en materia migratoria y servicios de extranjería en los cuales se establezcan de manera expresa las facilidades migratorias que deben cumplir los extranjeros que vienen a prestar servicios, vinculados a programas de desarrollo educativo o como estudiantes matriculados y los que desarrollan sus tesis de grado o post grado académico y que benefician al Estado de Honduras y sus pobladores.

CONSIDERANDO: Que le corresponde a la Dirección General de Migración y Extranjería, entre otras atribuciones, resolver todo lo relacionado con la entrada, permanencia y salida de extranjeros en el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que con la aplicación de la Ley de Migración y Extranjería, y su Reglamento, los extranjeros que presenten sus servicios como catedráticos, investigadores, científicos, voluntarios y estudiantes de nivel superior vinculados a la actividad académica con la **ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (ESNACIFOR),** entre otros, enfrentan el inconveniente para acceder a la capital migratoria de inmigrados o para, revalidar su permiso especial de permanencia después de haber permanecido los cinco (5) años que establece dicha Ley como residentes permanentes o residentes temporales.

CONSIDERANDO: Que extranjeros entre profesores, estudiantes o familiares directos provienen de países amigos, pero en los cuales aún no existe representación diplomática de la República de Honduras y enfrentan dificultades para legalizar documentos exigibles en los requisitos regulares de permanencia temporal en Honduras.

CONSIDERANDO: Que según Convenio Tripartito entre el Gobierno de Honduras, el PNUD y LA FAO, oficializándose su creación en el Acuerdo Ejecutivo No. 15, del 6 de enero de 1969, se dio vida jurídica a la **ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (ESNACIFOR).** Se constituye como un centro de ducación superior mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 268-65-94 del 8 de diciembre de 1994, nombrado mediante resolución 94-1 del acta 94 del 16 de mayo del 2005.

POR TANTO:

Nosotros, **CARLOS AFRICO MADRID HART,** Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 02-2010,** emitido en fecha veintisiete de enero del dos mil diez y modificado mediante **el Acuerdo Ejecutivo No. 271-2010** de fecha siete (7) de octubre del año dos mil diez (2010), y **MIGUEL CONRADO VALDEZ**

CASTRO, en representación de la **ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, (ESNACIFOR)** de Siguatepeque, nombrado según Acuerdo 128-2, de sesión del Consejo Directivo, celebrada el 12 de enero de 2011, en nombre y representación de la misma, **ACORDAMOS** celebrar el presente **CONVENIO DE FACILITACIÓN MIGRATORIA** suscrito entre la **SECRETARÍA DEL INTERIOR Y PORBLACIÓN y la ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES** de la ciudad de Siguatepeque, el que estará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: La Dirección General de Migración y Extranjería prestará la asistencia necesaria y brindará todas las facilidades a efecto que con la celeridad del caso se les conceda a todos los extranjeros que la **ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (ESNACIFOR)** les soliciten permiso especial de permanencia en el país, ya sea por razones de trabajo, enseñanza, investigación científica, estudios voluntarios o por dependencia económica así como las renovaciones hasta cumplir los cinco años.

SEGUNDA: La Dirección General de Migración y Extranjería simplificará el procedimiento para la concesión de permisos especiales de permanencia, la inscripción en el Registro de Extranjeros Residentes y la emisión de carné de identificación, revalidación, renovación y reposición de los mismos, a los extranjeros así como sus dependientes económicos, que hayan obtenido dicho permiso especial de permanencia al amparo del presente convenio.

TERCERA: Los extranjeros que la **ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (ESNACIFOR)** les solicite su permiso especial de permanencia en el país y sus renovaciones vinculadas a la actividad académica, ya sea por razones de trabajo, enseñanza, investigación científica, estudios, voluntariado o por dependencia económica; deberán únicamente cumplir con los requisitos siguientes:

a. Presentar a la Dirección General de Migración y Extranjería, solicitud escrita por medio del Director Ejecutivo de la **ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (ESNACIFOR).**
b. Acta de responsabilidad.
c. Una fotografía tamaño pasaporte por cada persona a cuyo favor pida este beneficio.
d. Fotocopia del respectivo pasaporte debidamente autenticado.
e. Recibo de pago por tasas o tarifas por la prestación de servicios migratorios.
f. Presentar contratos de trabajos para empleados.
g. Constancia de Estudio para Estudiantes.
h. Certificado de Acta de Nacimiento debidamente legalizado o apostillado en el caso de dependiente; e,
i. Certificado de matrimonio debidamente legalizado o apostillado en el caso de dependientes.

CUARTA: A todos los extranjeros que la **ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES. (ESNACIFOR),** les solicite sus permisos especiales de permanencia en el país o residencia y sus renovaciones al amparo del presente convenio, quedarán sujetos al pago de las tasas

migratorias que señalan tanto la Ley de Migración y Extranjería, como su Reglamento.

QUINTA: Mientras a los interesados no se le hayan emitido la resolución correspondiente en la solicitud del permiso especial de permanencia o residencia, quedan obligados a solicitar previo el pago correspondiente las prórrogas de estadía necesarias, las que deberán estar vigentes hasta el momento de su inscripción, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Migración y Extranjería y su Reglamento.

SEXTA: Los extranjeros que hayan gozado de permiso especial de permanencia en el país, amparados en este convenio y después de cumplir con los cinco (5) años de residir de forma permanente y continua, podrán solicitar residencia en el país bajo la calidad migratoria como inmigrado, cumpliendo únicamente con los siguientes requisitos:

Solicitud escrita dirigida al Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población; por medio del Rector de la **ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (ESNACIFOR).**

1. Constancia original emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería, de haber permanecido en el país con permiso especial de permanencia por un período no menor a cinco (5) años de forma permanente y continua.
2. Constancia original emitida también por la Dirección General de Migración y Extranjería, de haber refrendado su carné de permiso especial de permanencia, durante el período de tiempo establecido en el numeral anterior.
3. Copia autenticada de la resolución del permiso especial de permanencia.
4. Recibo de pago por tasas o tarifas por la prestación de servicios migratorios.

SÉPTIMA: Los extranjeros residentes o con permiso especial de permanencia en el país, que pertenecen a la **ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (ESNACIFOR),** y que hayan cumplido los requisitos que establece la Constitución de la República para naturalizarse, cumplirán con los requisitos siguientes:

a. Presentar solicitud escrita dirigida al Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, por medio del representante legal de la ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (ESNACIFOR).
b. Certificación de acta de nacimiento debidamente legalizada o apostillada.
c. Acompañar una fotografía del interesado, tamaño pasaporte.
d. Adjuntar una fotografía autenticada del pasaporte.
e. Constancia original de no haber cometido violaciones a la Ley de Migración y Extranjería y su reglamento,
f. Aplicar al examen de conocimientos generales de historia, geografía y la Constitución de la República de Honduras.
g. Recibo de pago para realizar el examen de conocimientos generales de historia, geográfica y la Constitución de la República de Honduras, en forma privada; y,
h. Recibo de pago por tasas o tarifas por la prestación de servicios migratorios.

OCTAVA: La **ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (ESNACIFOR),** se compromete a notificar a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Dirección General de Migración y Extranjería, el fin de la relación con el extranjero, que motivó la concesión del permiso especial de permanencia de las categorías migratorias a favor de los extranjeros que ingresen a Honduras amparados en el presente Convenio.

NOVENA: Este convenio podrá ser modificado a petición de las partes, mediante simple intercambio de notas.

DÉCIMA: El presente Convenio de Facilitación Migratoria entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por las Partes, y el mismo deberá ser publicado en "La Gaceta" Diario Oficial de la República de Honduras.

En fe de lo cual, firmamos el presente convenio en duplicado en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, a los dos días del mes de mayo del años 2013.

CARLOS AFRICO MADRID HART

Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población SEIP

MIGUEL CONRADO VALDES CASTRO

Director Ejecutivo

ESNACIFOR

16 M. 2013

EMPRESA NACIONAL PORTUARIA

ADDENDUM No. 1

A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) No. 03/2013

A todas las Empresa interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional (LPN) No. 03/2013 referente a **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN (1) GENERADOR DE EMERGENCIA PARA LOS SECTORES DE LOS EDIFICIOS DE SUPERINTENDENCIA Y DE OPERACIONES EN LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, PUERTO CASTILLA"** y que adquirieron bases de licitación, **COMUNICAMOS:**

1. En la sección VI. Lista de Requisitos, 4 Especificaciones Generales, páginas de la 58 a la 59, partidas 2, 3, 4, 5, 6, y 7, en el Pliego de Condiciones, deberá leerse de acuerdo a los nuevos formatos que serán entregados a cada uno de los participantes, quedando sin valor ni efecto los anteriores.
2. En cuanto a la sección VI. Lista de Requisitos, 5 Propuesta Económica, de la página 70 del Pliego de Condiciones, deberá leerse y entenderse de acuerdo al documento que se entregará a todos los participantes.
3. En cuanto a la Sección VIII, condiciones especiales de Contrato, de la página 98 del Pliego de Condiciones, deberá leerse y entenderse de acuerdo al documento que se entregará a todos los participantes.
4. Se reprograma una nueva visita al lugar donde se llevará a cabo el proyecto, el lugar las Instalaciones de la Superintendencia en Puerto Castilla, para el día 30 de abril de 2013, a partir de las 9:00 A.M.
5. Se pospone la apertura de ofertas para el día 6 de mayo de 2013, a la misma hora y lugar indicado en el Pliego de Condiciones.

Esta enmienda se realiza en base a la Cláusula 8 del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional (LPN) No. 03/2012.

Puerto Cortés, 23 de abril de 2013.

ING. JOSE DARIO GAMEZ PANCHAME
GERENTE GENERAL

16 M. 2013